



# ASOCIACIÓN MUNDIAL DE FUTSAL

**EXPEDIENTE: "SUMARIO INSTRUIDO A PEDRO BONNETTINNI".-----**

A.I. N°01/22.-

Asunción, 31 de agosto de 2022.-

**V I S T O:** La reunión realizada por el Consejo Ejecutivo por la cual se resuelve instruir sumario al Señor Pedro Bonnettinni con D.N I N°8.438.647, y: -----

**C O N S I D E R A N D O:**

Que, en la denuncia tratada por miembros del consejo ejecutivo relacionado que el Señor Pedro Bonnettini, Presidente de la Confederación Argentina de Futsal se encuentra realizando actos y publicaciones a través de redes sociales en abierta violación a los Estatutos de la AMF pregonando la realización de actos deportivos no aprobados por la AMF, como ser diversos Campeonatos Mundiales con reglas distintas a la que utiliza la entidad en la que se encuentra afiliada la CAFS y coincidiendo en fechas con los campeonatos ya calendarizados por la AMF.

Que, EL TITULO 3 CAPITULO 1 en su art. 39 del Estatuto Social reza: " *Una organización nacional puede perder su calidad de miembro de la AMF por cualquiera de estas circunstancias; por dejar de ser la organización nacional de Futsal en el país al que pertenece; por transgredir en forma grave los Estatutos y Reglamentos de la organización; por ofender gravemente la dignidad y el honor de la AMF o de cualquiera de sus organizaciones miembros; por dejar de abonar su cuota durante dos años seguidos o por no cancelar otro tipo de deuda; por renuncia escrita dirigida al Presidente del Comité Ejecutivo no teniendo pendientes obligaciones económicas con la AMF y/u organizaciones miembros.*"-----

Que, el Capítulo 5. Art 32 del Estatuto Social reza: Las Comisiones. - " *La Comisión de Justicia trata las controversias, los actos de indisciplina, los procedimientos inapropiados, las medidas legítimas y las denuncias escritas que le son elevados, pudiendo aplicar sanciones cuyas reconsideraciones es potestad exclusiva del congreso*".-----

Que, ante esta situación, a las documentaciones obrantes en poder de este Comisión y las normas precitadas, existe la necesidad de iniciar el proceso sumarial con la finalidad de la averiguación o determinación de la existencia o no de hechos y actos irregulares o ilícitos y en caso de haberlas,



# ASOCIACIÓN MUNDIAL DE FUTSAL

determinar e informar al congreso consecuencia la responsabilidad del mismo señor que hubiera cometido algunas de las faltas establecidas en el estatuto de la A.M.F.-----

**POR TANTO**, en mérito a las consideraciones expuestas, La Comisión de Justicia de la A.M.F.:

## R E S U E L V E:

**I.- NOMBRESE** Ujier al **Señor. Nicolás Ramón Alfonso González** y constitúyase como asiento en la A.M.F en las calles Del Fuerte Esq./ Tte. Frutos de la ciudad de Asunción.-----

**II.- TÉNGASE** por iniciado el presente Sumario instruido al Señor; **1.- Pedro Bonnettini con D.N.I. N° 8.438.647**, ordenado por unanimidad del consejo ejecutivo, en averiguación y comprobación de supuestas irregularidades y o faltas cometidas.-----

**III.- ACORDARLE** un plazo de 5(cinco) días para que alegue su defensa por escrita y proponga o aporte las pruebas que hagan a su derecho. Dicho escrito y de corresponder las pruebas que se aporten deberán ser presentadas en la secretaria de esta comisión, en las calles Del Fuerte Esq./ Tte. Frutos de la ciudad de Asunción.-----

**IV.- NOTIFICAR** por cedula al señor a los efectos previstos, su descargo podría hacer, mediante el correo del presidente de la Comisión de Justicia de la A.M.F, que es el siguiente **jortigo188@hotmail.com**.-----

**V.- ADVIÉRTASE** al señor sumariado que tiene derecho a defenderse por sí mismo o ser asistido por defensores de su elección; y a los demás derechos y garantías establecidos en los artículos 17 y 18 de la Constitución Nacional Paraguaya.

**VI.- ANOTAR y registrar**.-----

-----  
**Dr. José Ortigoza Almirón.**  
**Presidente C.J.D**

-----  
**Federico Estomba**  
**Miembro**